

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITUADO EN CALLE ARAPILES, NÚMEROS 10-12 DE ALMERÍA, SEDE PRINCIPAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, RECOGIENDO LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL DE ALMERÍA NÚM. 2023/127.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicio. El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que *"son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."*

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado regulado el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP al no superar su valor estimado el umbral vigente. Se considera que este procedimiento es el más eficaz en este caso con los plazos con que se cuentan, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada LCSP, la licitación del contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

El artículo 116.1 de la LCSP establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

El edificio ubicado en calle Arapiles nº 10-12 constituye la sede principal de Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas y de la Agencia Tributaria de Andalucía en Almería, y en él efectúan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral,

Calle Arapiles, 10-12
04001 Almería
Tfno.: 950 002000
Fax: 950 002095
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFipOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas al edificio, requiriéndose por ello un servicio de limpieza que garantice unas adecuadas condiciones higiénicas que hagan posible, consecuentemente, el normal desempeño de las distintas actividades del personal que realiza sus funciones en dicho centro.

Asimismo, la no existencia en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de personal encargado de realizar las funciones de limpieza, ni estando previsto una modificación de dicha R.P.T. para una dotación del personal necesario para efectuar dichas funciones, y no existir, por ello, entre los efectivos adscritos a esta Delegación Territorial, personal adecuado para realizar dichas funciones, hace necesario, por tanto, la tramitación de un contrato de servicio de limpieza.

Al hilo de lo anterior, tampoco esta Delegación Territorial posee los medios técnicos y materiales necesarios y suficientes para acometer el servicio convenientemente, ya sea útiles, herramientas especializadas o maquinaria específica para realizar las tareas de limpieza con unas garantías suficientes, estas carencias fundamentan aún más la necesidad de esta contratación. En consecuencia, dichas exigencias venían satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio similar cuyo contrato, formalizado con la mercantil FAMIM 1997, S.L., con N.I.F. núm. B04737474, finalizó, sin posibilidad de prórroga, el pasado día 20 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de prórroga y que esta Delegación Territorial no ha dispuesto del crédito hasta el mes de mayo de 2023, en el momento presente el servicio de limpieza del edificio se encuentra adjudicado, mediante contrato menor, a la mercantil FAMIM 1997, S.L. que actualmente presta el servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, resulta necesario tramitar un procedimiento de licitación para la contratación del referido servicio de limpieza.

2. OBJETO DE CONTRATO.

El día 20 de diciembre de 2022 la Dirección General de Patrimonio dictó Resolución por la que se adscribe el edificio administrativo compartido situado en la calle Arapiles 10-12 de Almería a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con destino a sede administrativa de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas y de la Agencia Tributaria de Andalucía en la provincia de Almería. En consecuencia, el contrato tiene por objeto la limpieza de las instalaciones del citado edificio, recogiendo la relación de operaciones a realizar, su frecuencia, los materiales incluidos, el personal de presencia física y todas las demás condiciones de obligado cumplimiento para la correcta ejecución del servicio en el pliego de prescripciones técnicas.

Este contrato tiene por objeto la prestación de un servicio para la limpieza integral del edificio administrativo de uso compartido cuyo desempeño incluye la ejecución de diversos tratamientos D.D.D. (desinfección, desratización y desinsectación) de naturaleza complementaria y subordinados a la prestación principal objeto de este contrato, guardando una estrecha relación con la misma. La correcta ejecución de este contrato así como su óptima coordinación podrían verse afectadas por su división en lotes, asimismo, su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría repercutir negativamente

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFipOjCjJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la eficacia y coordinación de las tareas de limpieza de las zonas comunes del edificio.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato, pues el objeto es la prestación del servicio de limpieza en un único edificio, por lo que dividir el contrato en lotes haría difícil, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del mismo, ya que es necesario que las distintas prestaciones objeto del servicio, que se requiere prestar en un espacio común, se encuentren coordinadas en su ejecución.

3. DURACIÓN.

Se establece un plazo de duración de 12 meses y será prorrogable hasta un máximo de 9 meses más en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Importe total (IVA excluido): 77.254,29 €

Importe del IVA: 16.223,40 €

Importe total (IVA incluido): 93.477,69 €

Importe desglosado: ¹ Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos, tal y como establece el artículo 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente desglose:

A.- Costes directos 66.598,53 €, con el siguiente detalle:

* Costes laborales: Se han tenido como referencia los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Locales y Edificios de Almería para los años 2021-2024, Código Convenio 04000275011982 (BOP n.º 227 de 25 noviembre 2022), resultando un importe de 60.854,37 € en el que se incluyen 3.412,07 € en concepto de absentismo (5,94 %).

* Otros costes directos asociados al servicio: Se han considerado los productos químicos, los útiles y el material así como la maquinaria, y el tratamiento de desinsectación, desinfección y desratización, resultando un importe de 5.744,16 €.

B.- Costes indirectos 10.655,76 € para su cálculo se ha efectuado una estimación del 16,00 % de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente detalle:

* Gastos Generales: 6.659,85 € (10,00 %). Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.

* Beneficio industrial: 3.995,91 € (6 %).

¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFpOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Año 2024	Costes S.S. (34,00 %)	Salario Bruto
Salario Base	30.171,08 €	10.258,17 €	40.429,25 €
Pagas extraordinarias	6.704,67 €	2.279,59 €	8.984,26 €
Antigüedad (suprimida)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Plus de Convenio	2.694,16 €	916,01 €	3.610,17 €
Sustitución Vacaciones	3.297,48 €	1.121,14 €	4.418,62 €
Totales	42.867,39 €	14.574,91 €	57.442,30 €
Total costes laborales			57.442,30 €
Absentismo		5,94 %	3.412,07 €
Productos químicos			3.446,54 €
Útiles y material			861,63 €
Maquinaria			861,63 €
Tratamiento DDD			574,36 €
Total Costes Directos			66.598,53 €
Gastos Generales		10,00 %	6.659,85 €
Beneficio Industrial		6,00 %	3.995,91 €
Total Costes Indirectos			10.655,76 €
Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A.			77.254,29 €
I.V.A.		21,00 %	16.223,40 €
Presupuesto Base de Licitación con I.V.A.			93.477,69 €

En consecuencia, el presupuesto base de licitación (IVA excluido) asciende a una cuantía de 77.254,29 €. A este importe hay que añadir una cuantía de 16.223,40 € en concepto de IVA. Por tanto, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 93.477,69 €

Valor estimado del contrato: 135.195,01 €. Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes debidamente actualizados y con expresión de la cantidad correspondiente:

1.- Datos del contrato actualmente en vigor. Se ha partido del importe de adjudicación, IVA excluido, del anterior contrato, procediéndose a la estimación de los costes laborales teniendo en cuenta el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Locales y Edificios de Almería para los años 2021-2024, Código Convenio 04000275011982 (BOP n.º 227 de 25 noviembre 2022), los costes del personal a subrogar y el porcentaje de absentismo, y un porcentaje del 34,00 % de gastos de cotización a la Seguridad Social, en la forma en la que se detalla en el cuadro de presupuesto de este pliego y por importe de 77.254,29 €.

2.- Se incluye el importe máximo previsto en el caso de prórroga del contrato (9 meses) por importe de 57.940,72 €.

Sistema de determinación del precio²: A tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años): No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento): No.

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	85.687,88 €	G/12S/22700/04 01
2025	7.789,81 €	G/12S/22700/04 01

Tramitación del gasto: Anticipada. El gasto se tramita de forma anticipada al amparo de lo establecido en el artículo 40 bis de TRLGHPA.

2 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFipOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están vinculados al objeto del contrato al referirse e integrar las prestaciones que deben realizarse en virtud de este contrato de limpieza. Se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación, todos ellos de los que son valorados mediante la aplicación de fórmulas. Por un lado la proposición económica y por otro las mejoras vinculadas al objeto del contrato tratándose de prestaciones adicionales a las definidas en el Pliego Técnico que no alteran la naturaleza de estas ni del objeto del contrato.

Las mejoras son dos, una bolsa de horas para la realización de tareas de limpieza que, siendo el objeto del contrato, tienen carácter extraordinario y adicional a las establecidas como obligatorias por el Pliego Técnico, y la instalación de un mecanismo electrónico de control de entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al contrato, y de las visitas realizadas por el responsable del servicio al inmueble objeto del contrato. Ambas están directamente vinculadas con el objeto del contrato al referirse o integrar las prestaciones que deben realizarse en virtud de este contrato. En el caso de la instalación del mecanismo de control de entradas y salidas, teniendo en cuenta que el Pliego Técnico establece el desempeño por el personal de un número de horas a distribuir entre mañana y tarde repercute directamente tanto en el control que tiene que realizar la persona responsable del contrato sobre el buen funcionamiento del servicio de limpieza, y, en su caso, de la persona que ejerza las funciones de dirección sobre los empleados.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MÁXIMO 100 PUNTOS:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Máximo 60 puntos:

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de manera inversamente proporcional a ésta, según la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Po}{Pi} \times 60$$

Siendo,

Vi= Puntuación referida a la proposición económica.

Po= Proposición económica más baja (en euros).

Pi= Proposición económica a puntuar (en euros).

2. MEJORAS AL SERVICIO SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Máximo 40 puntos:

2.1. BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. Máximo 20 puntos.

Puesta a disposición del órgano de contratación de un número de horas extra de personal de limpieza, con un máximo de 100 horas anuales, para la realización de tareas de limpieza extraordinaria y adicionales a las

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFIpOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecidas como mínimas obligatorias y sin repercusión económica. La puntuación se adjudicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Ni}{100} \times 20$$

Siendo:

Vi = Puntuación referida a las horas ofertadas.

Ni = Número de horas ofertadas a valorar.

En caso de prórroga, el número de horas de libre disposición será proporcional al tiempo prorrogado en meses, de acuerdo con el número de horas ofrecidas por la adjudicataria en su oferta. En el supuesto de que en un año no se agotaran todas las horas de libre disposición ofertadas se acumularán a las del año siguiente.

2.2. MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL. Máximo 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la instalación de un mecanismo electrónico de control de entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio así como de las visitas realizadas por el responsable del servicio al inmueble objeto del contrato.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Se considerarán incursas en oferta anormal o desproporcionada todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas puntuadas. Siendo las ofertas puntuadas todas las admitidas.

- Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en oferta anormal o desproporcionada si su oferta es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre) y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFipOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y se favorecerá la agilización de trámites, valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas en riesgo de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleadas de larga duración). La administración demandará a la empresa los detalles del proceso de selección elegido para cubrir el puesto vacante. Estableciéndose penalidad para el incumplimiento de la condición.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios, como el que nos ocupa, no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, éste podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, los cuales se detallan en el apartado siguiente de esta memoria. Clasificación correspondiente al presente contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado por establecer los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas:

A) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Con carácter acumulativo:

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFIpOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de: 202.792,51 euros.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 15.450,86 euros.

Con respecto a la solvencia técnica o profesional, el criterio y medio de acreditación es el siguiente:

Relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 de su anualidad media, que asciende a la cantidad de 54.078,00 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el párrafo anterior relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Declaración sobre la plantilla anual media de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente componiéndose de las certificaciones de vida laboral de los empleados y/o copias compulsadas de los contratos de la plantilla de la empresa en los que aparezca claramente el tipo de contrato establecido y la categoría o puesto específico por el que es contratado.

- Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personal de la empresa del 60% del total de la plantilla. La forma de acreditación será la aportación, valiéndose del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social, del informe e denominado “Informe Plantilla Media Trabajadores en Alta” donde se debe introducir el periodo de actividad que lleve la empresa siendo el último día la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. A este informe hay que añadir otro, que es el que distingue qué trabajadores son indefinidos y qué trabajadores no, denominado “Informe de Vida Laboral de una cuenta de cotización”.

- Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 10% sobre el total de la plantilla. Se acreditará con copia de los contratos del personal donde aparezca la categoría laboral o puesto específico por el que se le contrata.

A efectos del cómputo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido que se establece en apartados anteriores se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se tomará como período de referencia los meses naturales completos transcurridos desde el inicio de su actividad hasta el momento del cálculo, aplicando las reglas siguientes en función del número de días que comprenda el período de referencia.

b) La plantilla de la empresa se calculará por el cociente que resulte de dividir por trescientos sesenta y

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFpOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cinco el número de días trabajados por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa.

c) El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por trescientos sesenta y cinco el número de días trabajados por trabajadores contratados con tal carácter, incluidos los hijos discontinuos.

d) Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

e) A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en las letras anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En las cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a: a) La duración de su vínculo social. b) Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial, y c) A que hayan superado la situación de prueba o no.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Francisco Javier Ortiz Sánchez.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		13/12/2023 13:47:34	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9mt8Gomc5YRFIpOjClJHpjOyo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	